



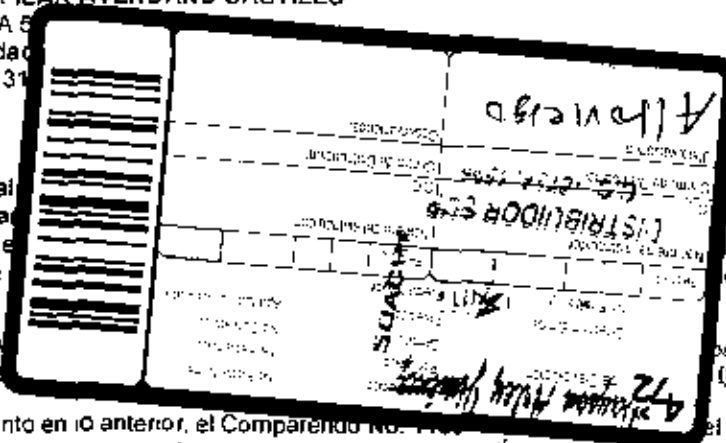
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019
SDM-SC-112872/2819

Señor (a):
MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
CLL 32 # 34 A 5
BARRIO Ciudad
TELEFONO: 311
Soacha

En atención al
de los comparendos
contempla el artículo
casos en que
así:

En la
comunicación



F: RESPUESTA- SDM-147428/2019

especial y preferente de notificación
cional de Tránsito, artículo 137, que
último propietario del vehículo, en los
identidad del vehículo o del conductor,

por la identidad del vehículo o del conductor el
(Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 11881080088823245328 del 27 de febrero de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a CL 37 No. 45 - 38 EN SOACHA, con el propósito de surtir la notificación personal, siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 52339382

Información de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 37 NO. 45 - 38	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	NOTIFICACIONES@SDM.BOGOTAD.C
Teléfono:	31194321	Teléfono móvil:	3102117114

de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido no y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y remite notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no estén en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la y contradicción, así:

472
Secretaría de Movilidad
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Calle 13 No. 37 - 35
Bogotá D.C. 11000

REMITENTE

Nombre Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Código Postal: 11000

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11000
Envío: RA13688361000

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
MARIA DEL PILAR AVENDAÑO
CASTILLO
Dirección: CLL 32 # 34 A 5
BARRIO Ciudad

Código Postal: 11000

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 11000

Fecha Pro-Admisión:
17/06/2019 17:04:20

Url: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos
Url: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos

COMPARENDO	NOTIFICACION
11881080088823245328	RESOLUCION AVISO 120 DEL 2019-04-02 NOTIFICADO 09/04/2019

En caso de no haber sido posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido no y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y remite notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no estén en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la y contradicción, así:

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, la indicamos que, como medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un medio especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así como el artículo 58 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico, se requiere una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicas o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellas se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesta previamente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto al comparendo bajo estudio reúne de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 542531 del 05/21/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Por lo anterior, frente a su solicitud de exoneración, se le indica que no es posible acceder a su petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme el procedimiento establecido en el artículo 136 de la ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24; ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional D19 del 2002, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES
MORATORIOS

FECHA MÁXIMA DE PAGO

Setenta por ciento (70%)

31 de julio de 2019

Cincuenta por ciento (50%)

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


YULI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez B.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11816

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-147428/ MARIA DEL PILAR AVENDAÑO CASTILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-112872 d el 30 DE mayo DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (FUERZA MAYOR), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-147428.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA. YUDI
PADLA MONTENEGRO AGUDELO